



Resolución Ministerial

N° 200-2019-PCM

Lima, 03 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales, tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reúne anualmente en junio; y, su órgano ejecutivo es el Consejo de Administración, que se reúne cuatrimestralmente en Ginebra;

Que, la Conferencia Internacional del Trabajo es el máximo órgano decisorio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y reúne a las delegaciones tripartitas de los 187 Estados miembros de la Organización;

Que, del 10 al 21 de junio de 2019, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional de Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se llevará a cabo la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional de Trabajo (OIT);

Que, en la citada reunión se debatirán y analizarán propuestas vinculadas a la iniciativa del futuro del trabajo, con miras a la adopción de un importante documento final que será aplicable a los países miembros; y, además, se examinará la propuesta de convenio sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, siendo el espacio propicio para reflexionar sobre los logros alcanzados a lo largo de los 100 años de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), y mirar hacia el futuro en un mundo del trabajo con justicia social;

Que, el Perú es miembro fundador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aliado histórico de su trabajo y preside el Consejo de Administración, para el periodo 2018-2019;

Que, por lo señalado, y con el objeto de atender a la invitación del Director General de la Organización Internacional del Trabajo para participar en el segmento de Alto Nivel de la 108ª Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de dicha organización, la Segunda Vicepresidenta de la República, Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, mediante Memorando N° 000020-2019-DP/VPR2, de fecha 28 de mayo de 2019, solicita a la Subsecretaría General del Despacho Presidencial transporte aéreo, seguro de viajero y viáticos por concepto de alimentación y alojamiento para viajar en comisión de servicios a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para asistir al citado evento del 10 al 12 de junio de 2019;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de



la República, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán asumidos con el Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de la República, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 12 de junio de 2019, para los fines expuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 1,285.27
Viáticos (US\$ 540.00 x 2)	:	US\$ 1,080.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

